



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Aprobado en Junta de Facultad, sesión ordinaria de 16 de marzo de 2022. El presente reglamento sustituye a la anterior normativa aprobada y corregida por Junta de Centro con fecha 30 de mayo de 2019.

Tabla de contenido

PREÁMBULO	2
Capítulo 1. Composición	3
Artículo 1.....	3
Artículo 2.....	3
Artículo 3.....	3
Artículo 4.....	3
Artículo 5.....	4
Capítulo 2. Funciones de la Comisión.....	4
Artículo 6.....	4
Artículo 7.....	4
Artículo 8.....	4
Artículo 9.....	4
Artículo 10.....	4
Artículo 11.....	5
Artículo 12.....	5
Artículo 13.....	5
Capítulo 3. Competencias de los miembros de la Comisión	5
Artículo 14.....	5
Artículo 15.....	6
Artículo 16.....	6
Artículo 17.....	6
Capítulo 4. Funcionamiento de la Comisión	6
Artículo 18.....	6
Artículo 19.....	6
Artículo 20.....	6
Artículo 21.....	7
Anexo I: INTEGRANTES TRAS LA RENOVACIÓN DE OCTUBRE DE 2020.....	8
Anexo II: Documento de Confidencialidad de los miembros de la Comisión de Investigación	9



PREÁMBULO

El Artículo 31 del Reglamento de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga y de la Elección de Órganos Unipersonales de Gobierno del Centro, define que para el mejor desempeño de sus funciones, y bajo su directa responsabilidad, el Decano o la Decana, en el ámbito de sus competencias, podrá proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo de la Junta de Facultad, el nombramiento de personas responsables de las coordinaciones de grado, máster y doctorado, tutorías de movilidad y de las coordinaciones de prácticas y orientación, de entre el profesorado adscrito al centro, así como otras personas o comisiones, para labores de apoyo y asistencia, sin perjuicio de las funciones y competencias propias de los órganos definidos en los Estatutos.

Por otra parte, con arreglo a la Ley 14/2011 de la Ciencia, Tecnología y la Innovación, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, es deber de la Facultad de Ciencias de la Salud velar por que se cumplan las prácticas y principios éticos de investigación, así como adoptar las medidas necesarias en materia de protección de datos y confidencialidad.

Para este fin, se constituyó la Comisión de Investigación, con la función principal de asesorar y facilitar las tareas relacionadas con la investigación del personal del Centro, cuyo Reglamento fue aprobado en Junta de Facultad el 30 de mayo de 2019.

Tras varios años de andadura y debido al crecimiento de la actividad investigadora de la Facultad, así como de los grupos de investigación, las estructuras destinadas a la investigación con la puesta en marcha del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud y la demanda creciente de participación en proyectos externos por parte de otros grupos para llevar a cabo actividad investigadora en la Facultad de Ciencias de la Salud, la Comisión de Investigación ha creído oportuno actualizar el Reglamento vigente para adecuarlo a este nuevo contexto.

La Comisión deberá velar por la idoneidad y calidad de la investigación que se realice en el Centro o en los que participe el personal adscrito al mismo de manera relevante, o cualquier miembro de la Comunidad de la Facultad como sujeto de estudio.

Además, es la encargada de ejercer la supervisión necesaria para que los objetivos y desarrollo de los

distintos proyectos de investigación autorizados se ajusten a los postulados éticos a los que como investigadores y profesionales sanitarios están obligados.

Capítulo 1. Composición

Artículo 1.

La Comisión estará constituida por:

- Presidencia: Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Vicepresidencia: Vicedecano/a de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Vocales:
 - Hasta un máximo de cinco profesores adscritos a la Facultad de Ciencias de la Salud con actividad investigadora acreditada mediante algunos de los siguientes criterios:
 - Tener concedido al menos un sexenio de investigación activo.
 - Investigador/a principal de un proyecto de investigación financiado en convocatoria competitiva con una duración de al menos 3 años y vigente en la actualidad.
 - Excepcionalmente, se podrá contar con la asesoría de expertos en campos específicos de la investigación en Ciencias de la Salud, tanto del ámbito nacional, como internacional.

Artículo 2

Las funciones de Secretariado de la Comisión serán ejercidas por alguno de los vocales, o en su defecto, por la Vicepresidencia de la Comisión. Quien ejerza esta función, será la persona encargada de confeccionar las actas, elaborar las convocatorias ordinarias y extraordinarias de la Comisión en nombre de la Presidencia, custodiar la documentación que genere o reciba la Comisión, así como mantener la correspondencia con investigadores internos o externos que precisen relacionarse con la Comisión para cualquier gestión.

Artículo 3

Serán miembros de pleno derecho, ocupando los cargos de Presidencia y Vicepresidencia las personas que ostenten el Decanato y el Vicedecanato de Investigación, respectivamente.

Artículo 4

Los vocales de la Comisión serán elegidos por designación del/la Decano/a de la Facultad de Ciencias de la Salud, a propuesta del/la Vicedecano/a de investigación. Una vez elegidos y previo a su constitución, deberán ser refrendados en Junta de Facultad.



Artículo 5

La Comisión deberá renovarse a los 4 años de su constitución, a excepción de los casos en que alguno de los miembros cause baja voluntaria de la misma o no participe de forma activa en la misma (motivo por lo que se solicitará su cese a la Junta de Facultad). En cualquier caso, la renovación de la Presidencia y Vicepresidencia estará sujeta a la renovación de estos cargos en el seno del equipo directivo del Centro.

Capítulo 2. Funciones de la Comisión

Artículo 6

La Comisión de Investigación tiene como objetivo velar por la calidad y garantías éticas de los proyectos de investigación en los que participen los profesores del Centro o cuyo objeto de la investigación sean los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud. Igualmente, deberá observar por una adecuada utilización de las infraestructuras y espacios relacionados con la investigación en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 7

La Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud facilitará el correcto desarrollo metodológico y ético de los proyectos de investigación que se lleven a cabo en la Facultad de Ciencias de la Salud o sean coordinados, dirigidos o participados por algún profesorado o investigadores de la misma. Para tal fin, favorecerá la colaboración entre investigadores, prestará asesoría científica y evaluará la pertinencia de autorización de aquellos proyectos que vayan a ser realizados en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 8

No se autorizará ningún proyecto, independientemente de su diseño y metodología, que no haya sido aprobado por la Comisión. Para facilitar este proceso, existe [un formulario](#) a través del cual los investigadores realizan la solicitud a la Comisión de Investigación y remiten la documentación necesaria (explicada en el formulario) para que se proceda a la autorización.

Artículo 9

Aquellos proyectos que la Comisión interprete como no aptos, serán devueltos a la persona investigadora principal con las modificaciones, a juicio de la Comisión, necesarias para reconsiderar la evaluación.

Artículo 10

La Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud revisará e informará sobre las actividades de investigación desarrolladas en las Unidades Docentes Asistenciales con el mismo procedimiento que para el resto de las solicitudes de autorización. Los proyectos que tengan lugar en



estos espacios deberán contar además con la autorización de la persona que ejerza la Dirección de las Unidades.

Artículo 11

La Comisión de Investigación, junto con el Vicedecanato de Investigación y Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, elaborará un registro de todos los proyectos de investigación que surjan en el seno de los Grados, Másteres o Programa de Doctorado que se realicen en la Facultad de Ciencias de la Salud, así como de aquellos proyectos liderados por investigadores de la Facultad o externos que se ejecuten en las dependencias del Centro. Este registro estará custodiado en formato electrónico por la persona que ejerza la función de Secretaria de la Comisión.

En el caso de los trabajos de fin de estudios o de tesis doctorales, los investigadores, tutores de investigación o directores de tesis doctoral, deberán remitir por vía telemática, a través del formulario disponible en el apartado de "Investigación" de la web de la Facultad, los datos relacionados con el proyecto que se especifican en dicho formulario, así como la documentación detallada en el mismo.

Artículo 12

La Comisión de Investigación velará por el cumplimiento de los mecanismos de control y utilización de las dependencias de investigación de la Facultad, incluido el Centro de Investigación en Ciencias de la Salud. A estos efectos, deberá existir un registro de investigadores dados de alta para la utilización de las dependencias, que incluya el grupo de investigación al que pertenece y si los recursos utilizados están financiados por la Facultad o por fondos propios del grupo. Este registro será gestionado por la persona que ejerza como técnico de laboratorio del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud.

Artículo 13

Sin menoscabo del informe de la Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud, los proyectos deberán contar con la aprobación del Comité Ético de Investigación de la UMA y/o del Comité Ético de Investigación Provincial de Málaga (o Comité que proceda en función de la afiliación institucional y geográfica de la persona investigadora principal) si el estudio conlleva ejecución en el sistema sanitario público o privado. En caso de Ensayos Clínicos o determinados estudios postautorización de medicamentos, es preceptiva también la aprobación de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Capítulo 3. Competencias de los miembros de la Comisión

Artículo 14

La Presidencia dirigirá las reuniones, siguiendo el orden del día elaborado por la Secretaria de la Comisión. Ostentará un voto de calidad en caso de empate en una hipotética votación sobre la toma de una determinada decisión.



Artículo 15

La Vicepresidencia se encargará de revisar la documentación aportada por los investigadores, así como de coordinar las actividades a realizar por los vocales de la Comisión. Preparará, junto con la persona que ostente la Secretaría de la Comisión, las reuniones y el orden del día. Sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia de la persona que la ostente, asumiendo durante esa circunstancia sus funciones y el voto de calidad.

Artículo 16

La persona que ejerza las funciones de secretaria recogerá fielmente las deliberaciones y decisiones tomadas en el transcurso de las reuniones, levantando acta de las mismas, que firmará, dando fe de su veracidad, junto con la Presidencia.

Artículo 17

Los vocales participarán en todos los procesos de evaluación de solicitudes y autorización de proyectos.

Capítulo 4. Funcionamiento de la Comisión

Artículo 18

Se mantendrán reuniones ordinarias trimestrales, salvo que la actividad investigadora del Centro exija una menor periodicidad. Se elevará acta de cada una de las reuniones. Se podrán celebrar reuniones extraordinarias si concurren circunstancias que lo requieran y serán convocadas con un mínimo de 48h de antelación. Igualmente, se podrán tomar acuerdos urgentes por correo electrónico o medios digitales oficiales de la Universidad de Málaga, a petición de la Presidencia o la Vicepresidencia, que deberán ser ratificados en la próxima convocatoria ordinaria que tenga lugar.

Artículo 19

Para el inicio de una reunión se deberá alcanzar un quórum (constituido por la mitad más uno de los componentes de la Comisión). Se realizarán dos convocatorias, debiéndose alcanzar en cada una de ellas el quórum necesario. Si en segunda convocatoria no se alcanzara el quórum se suspenderá la reunión. Se apercibirá a los integrantes de la Comisión de que la falta de asistencia a las reuniones, no justificadas y/o reiteradas ocasionará la propuesta de su cese.

Artículo 20

Las reuniones de la Comisión de Investigación se convocarán a través de correo electrónico. Las actas estarán disponibles en el Campus Virtual del Centro de Investigación en Ciencias de la Salud, a disposición de todos los investigadores de la Facultad.



Artículo 21

Las reuniones se celebrarán en la Facultad de Ciencias de la Salud en formato presencial, o bien, en formato virtual a través de las plataformas online oficiales que la Universidad de Málaga establezca en cada momento.

En todo momento, los miembros de la Comisión deberán mantener la confidencialidad acerca de los documentos aportados por los investigadores y las deliberaciones llevadas a cabo durante las reuniones. A tal efecto, los integrantes de la Comisión deberán firmar documento de confidencialidad (anexo II de la normativa).



Anexo I: INTEGRANTES TRAS LA RENOVACIÓN DE OCTUBRE DE 2020

Presidenta	Noelia Moreno Morales
Secretario	José Miguel Morales Asencio
Vocal	Gabriel Gijón Noguerón
Vocal	Jesús Miranda Páez
Vocal	M ^a Teresa Labajos Manzanares
Vocal	Alejandro Luque Suárez
Vocal	Julia Wörnberg
Vocal	Antonio Cuesta Vargas



Anexo II: Documento de Confidencialidad de los miembros de la Comisión de Investigación



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

D./D^a [REDACTED]

Como miembro de la Comisión de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Málaga, entiendo y acepto que:

1. El desarrollo de las sesiones presenciales o virtuales de la Comisión, así como todas las comunicaciones entre sus miembros son totalmente confidenciales, por lo que no podré reproducir total o parcialmente fuera del contexto de la Comisión y en ningún formato, ninguna información a la que tenga acceso en mi calidad de miembro de la misma.
2. Tampoco podré hacer públicas ni exposiciones, ni opiniones, o decisiones que hayan tenido lugar en el seno de la actividad de la Comisión, así como revelar ningún aspecto referente a ninguno de los protocolos, proyectos o solicitudes, que hayan llegado a mi conocimiento como miembro de la Comisión de Investigación, comprometiéndome a no utilizarlos en beneficio propio, ni en cualquier otra circunstancia.

A todo lo cual me comprometo bajo mi exclusiva responsabilidad y asumiendo las consecuencias legales o administrativas que se pudieran derivar del incumplimiento de este compromiso de confidencialidad.

Lo que firmo en Málaga, a [REDACTED] de [REDACTED] de 202[REDACTED]

Fdo.: